

OFICIO Nº 818/2019

ANT. : Solicitud Información Pública Nº
MU030T0000789 de 25/09/2019.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Juan Francisco Barrios.

CASABLANCA, 30 de septiembre de 2019.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 25/09/2019, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0000789 cuyo tenor literal es el siguiente

"Solicitud Buenas, agradezco entregarme los datos de contacto de la persona (funcionario) responsable para la contratación de eventos recreacionales, deportivos, culturales, etc. La información que requiero es el nombre del funcionario, correo electrónico y teléfono directo. Observaciones Se requiere esta información para hacer entrega de información de servicios."

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- 4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

- a) En cuanto a su solicitud, se informa lo siguiente:

Funcionario Municipal	Departamento	Evento	Teléfono	Correo electrónico
Lorena Galea	Relaciones Públicas/Centro Cultural	Municipales y culturales (Aniversario comuna, Payadores, Obras de Teatro, entre otros.	32 2277 479	lorena.galea@municipalidadcasablanca.cl
Fernando Reyes Salazar	Deportes y Recreación	Deportivos	32 2277 435	dyrcasablanca@gmail.com
Karla Montt	Turismo	Fiestas Costumbristas, Plaza y Vino, Vendimia, entre otros	32 2277 520	turismomunicasablanca@gmail.com

- II. **ENTREGUÉSE** la información solicitada por don Juan Francisco Barrios, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
- III. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a don Juan Francisco Barrios a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Juan Francisco Barrios.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- RMR/LPA/lpa
Oficio N° 818/2019